



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ESCRITURA No.2014-09-15-07-P005719.-----
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LUMBRERA SOLUCIONES
INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy, cinco de septiembre del dos mil
9 catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,
10 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen:
11 ENRIQUE EDUARDO MONTALVAN FIGUEROA, casado,
12 ejecutivo, y AURA BELLANITA FIGUEROA LOOR, viuda,
13 ejecutiva, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta
15 ciudad, capaces para obligarse y contratar; a quienes en virtud de
16 haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy
17 fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de
18 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden
19 como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente:
21 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima, al
23 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA
24 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
25 la presente escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes
26 personas: ENRIQUE EDUARDO MONTALVAN FIGUEROA y
27 AURA BELLANITA FIGUEROA LOOR. CLAUSULA SEGUNDA:
28 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes expresan que es

1 su voluntad constituir una compañía anónima, la misma que se registrá
2 por las normas contenidas en la Constitución Política de la República
3 del Ecuador, la Ley de Compañías y sus respectivos Reglamentos, el
4 Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto social, así como
5 también por todas las demás normas que fueren aplicables.
6 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
7 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,
8 OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:
9 DENOMINACION.- La compañía que se constituye por el presente
10 instrumento se denomina LUMBRERA SOLUCIONES
11 INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A., es de nacionalidad
12 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
13 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
14 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o
15 fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta de Accionistas.-
16 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto
17 lo siguiente: Se podrá dedicar a la compra, venta, alquiler y concesión
18 de licencias de softwares; a la compra y venta al por mayor y menor
19 de toda clase de computadores, de programas de computadores, de
20 accesorios, repuestos y todo lo relacionado a la electrónica; podrá
21 ejercer actividades de informática no clasificadas en otra parte, de
22 ingeniería de sistemas, de cartografía y de agrimensura conexas e
23 instalaciones y mantenimientos de redes, equipos de Informática; y
24 podrá también importar y exportar toda clase de computadoras,
25 programas, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado
26 a la electrónica; comercialización de grupo de sistemas de electricidad
27 e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables
28 para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; prestación



de servicios satelitales y de contabilidad, por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet, diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales

5 como extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y
6 páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del
7 servicio de diseño de páginas web, implementación y estructuración
8 de bases de datos, creación de software. También tendrá por objeto
9 dedicarse a la asesoría en sistemas de informática, en sistemas de
10 telecomunicaciones y en sistemas en general. Para cumplir con su
11 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
13 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
14 cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de inscripción del
15 contrato de constitución en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar o
17 disminuir este plazo, de conformidad con la ley. CAPITULO
18 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
19 CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (US\$800.00) y está dividido en ochocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar. (US\$1.00) cada una, numeradas
23 desde la cero cero uno hasta la ochocientos. ARTICULO QUINTO:
24 DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, y
25 estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Los títulos de
26 las acciones serán numeradas y podrán contener una o varias acciones.
27 Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto
28 en las sesiones de la Junta General de Accionistas y a una parte en el

1 haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en
2 proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho
3 a voto en proporción a su valor pagado. Pagado el cincuenta por
4 ciento del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá
5 acordar un aumento de capital social. La propiedad y transferencia de
6 las acciones de la compañía se establecerán en los términos señalados
7 en la Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más
8 títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la
9 anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento
10 de las formalidades legales. ARTICULO SEXTO:
11 REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede
12 hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas,
13 mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la
14 compañía. ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS
15 PROVISIONALES.- Se otorgarán certificados provisionales a los
16 suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando estas no se
17 encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán
18 conforme a la Ley y serán firmados por el Gerente General de la
19 compañía. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNÓ,
20 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
21 COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye su
23 órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el
24 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y
25 obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente
26 Estatuto. ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION
27 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Tanto el Presidente como el Gerente
28 General ejercerán individualmente la representación legal, judicial y



extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrán los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimarán su intervención con la presentación de su ~~aval~~ avalamiento legalmente inscrito en todo acto, negocio u operación

5 que tenga que realizar en representación de la compañía. Necesitarán
6 de autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o
7 gravar con hipoteca bienes inmuebles de la compañía. ARTICULO
8 DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La
9 Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos, y sus resoluciones obligan a los
11 administradores de la compañía y sus accionistas, hayan o no asistido
12 a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son Ordinarias
13 y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por el Presidente de la
14 compañía, mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
17 la reunión. Las Juntas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
20 Extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los
22 accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a
23 tratarse y unánimemente de acuerdo en suscribir el acta, bajo sanción
24 de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal
25 como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALACION DE
27 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En primera
28 convocatoria se necesitará de la mitad más uno del capital pagado para

1 reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse este quórum
2 se hará una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de
3 treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, tampoco
4 podrá modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la
5 Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Sin
6 embargo para tratar asuntos que modifiquen el Estatuto Social, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la
8 convalidación será necesaria la concurrencia, de por lo menos, la
9 mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y de la tercera
10 parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quórum
11 en segunda convocatoria se procederá a efectuarse una tercera, que no
12 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
13 ni modificar el objeto de la convocatoria, la Junta, así convocada y
14 reunida, podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera
15 el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el
16 Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado,
17 pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión. ARTICULO
18 DECIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Presidirá
19 las juntas generales el Presidente de la Compañía, y actuará de
20 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
21 un Director o Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO TERCERO:
22 QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o
23 en este Estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General de
24 Accionistas necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más
25 uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
27 CUARTO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS.- Deberán extenderse en hojas móviles escritas a



1 máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continua, y según
2 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, o de quien
3 hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta
4 ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA:

5 asistentes. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los
6 documentos que se hayan conocido, así como los establecidos en el
7 reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas. ARTICULO
8 DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
9 DE ACCIONISTAS.- Son sus deberes y atribuciones las que la Ley de
10 Compañías establece y principalmente las siguientes: a) Elegir o
11 reelegir para un periodo de cinco años al Gerente General y
12 Comisarios, y autorizar al administrador, representante legal de la
13 compañía, la designación de funcionarios y demás empleados
14 necesarios para el funcionamiento de la compañía; b) Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance general y el estado de las cuentas
16 de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores, del
17 Comisario, y resolver sobre ellos. Ni el Balance ni las cuentas en
18 general podrán aprobarse sin estar precedidas del informe de los
19 Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de beneficios, la
20 amortización de las acciones y sobre la modificación del Estatuto o la
21 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y en este caso,
22 nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación.
23 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
24 DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía corresponde, por
25 un período de cinco años: a) Convocar y presidir las sesiones de la
26 Junta General de accionistas; b) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por lo
28 que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General de la

1 compañía; y las demás atribuciones y deberes que le imponga el
2 estatuto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES
3 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,
4 accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su
5 cargo. Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la
6 Ley y este Estatuto, tiene las siguientes: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b)
8 Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la
9 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
10 sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; c)
11 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
12 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes,
13 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
14 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
16 de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g)
17 Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los
18 estados financieros y el proyecto de reparto de Utilidades; y h) Las
19 demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos.
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- Los
21 Comisarios, un principal y un suplente, duraran dos años en el
22 ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El
23 Comisario principal, tendrá todas las atribuciones y obligaciones que
24 determinan la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta
25 General de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la
26 compañía, con las observaciones, y sugerencias que estime
27 procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de
28 ausencia o falta del principal. ARTICULO DECIMO NOVENO:



FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, mismo que se destinará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el cincuenta por

5 ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO: REPARTO DE
6 UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los
7 accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en
8 consideración al beneficio líquido y percibido del balance general.

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION.- La
10 sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de
11 Compañías, y una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de
12 acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de
13 Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere
14 convenientes y fijará sus retribuciones. CLAUSULA CUARTA:

15 DECLARACIONES.- Los intervinientes, fundadores de la compañía,
16 declaran que el capital social de la compañía ha sido íntegramente
17 suscrito y pagado, de la siguiente manera: a) El accionista señor

18 ENRIQUE EDUARDO MONTALVAN FIGUEROA, ha suscrito
19 SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES
20 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS

21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, y ha pagado la suma
22 de CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al veinte y cinco por ciento del

24 valor de cada una de las acciones suscritas; y, b) La accionista AURA
25 BELLANITA FIGUEROA LOOR, ha suscrito DIECISÉIS
26 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE

27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, y ha pagado la
28 suma de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA, equivalente al veinte y cinco por ciento del valor de cada
2 una de las acciones suscritas. De igual manera, los accionistas
3 suscriptores declaran, bajo juramento, que el saldo, equivalente al
4 setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas, será pagado en el
5 plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de la
6 presente escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas
7 que estipule la Ley de compañías. CLAUSULA QUINTA:
8 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores
9 declaran, bajo juramento, lo siguiente: UNO.- Que, una vez concluido
10 el trámite de constitución con la inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil, depositarán, en efectivo, el veinticinco por ciento
12 del capital pagado, en una institución bancaria del país, en una cuenta
13 a nombre de la compañía LUMBRERA SOLUCIONES
14 INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A.- DOS.- Que designan,
15 como representantes legales de la compañía LUMBRERA
16 SOLUCIONES INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A., a las
17 siguientes personas: Como Gerente General de la compañía al señor
18 ENRIQUE EDUARDO MONTALVAN FIGUEROA; y, como
19 Presidente de la compañía a la señora AURA BELLANITA
20 FIGUEROA LOOR; por el período que estipula el estatuto de la
21 compañía.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION PARA
22 TRAMITES.- Los intervinientes, de común acuerdo, autorizamos al
23 señor abogado Edgar Paúl Ortega López para que lleve a cabo todos
24 los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura. Agregue
25 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez y
26 perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado).- Abogado Edgar
27 Paúl Ortega López.- Registro número diez mil setecientos cuarenta. Es
28 copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del



presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura los documentos necesarios para su validez - Leída esta escritura de

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ENRIQUE EDUARDO MONTALVAN FIGUEROA
C.C.No.0913076030
C.V.No.017-0119

AURA BELLANITA FIGUEROA LOOR
C.C.No.1301037824
C.V.No.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7659727 ✓
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915338222 ORTEGA LOPEZ EDGAR PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUMBRERA SOLUCIONES INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2014 13:42:40

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1X3LUN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

091307603-0



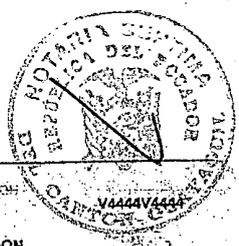
CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MONTALVAN FIGUEROA ENRIQUE EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA PAULINA
 ULLOA PALACIO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTALVAN CAMPOSANO ENRIQUE NELSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA LOOR AURA BELLANIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
 2012-06-12
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-12

[Signature] *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
 017-0119
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0913076030
 CÉDULA: MONTALVAN FIGUEROA ENRIQUE EDUARDO

GUAYAS
 PROVINCIA: SAMBORONDON
 CANTÓN: LA PUNTILLA (SATELITE)
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PARROQUIA: 0
 ZONA: 0

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA 130103782-4

FIGUEROA LOOR AURA BELLANITA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI - JIPSIAPA - JIPSIAPA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Viuda
VICTOR HUGO LUDENA RUBIN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
V44931444Z

APellidos y Nombres del Padre: FIGUEROA CRISTOBAL
Apellidos y Nombres de la Madre: LOOR ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL - 2011-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-20

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEC

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-SEP-2014

012 - 0035 1301037824
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGUEROA LOOR AURA BELLANITA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONCOON LA PUNTIILLA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LUMBRERA SOLUCIONES INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cinco de septiembre del dos mil catorce.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ
NOTARIO SÉPTIMO
CANTON GUAYAO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.766
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUMBRERA SOLUCIONES INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A.**, de fojas **105.763 a 105.783**, Registro Mercantil número **4.472**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUMBRERA SOLUCIONES INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A.**, a favor de **AURA BELLANITA FIGUEROA LOOR**, de fojas **46.033 a 46.035**, Registro de Nombramientos número **14.832.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUMBRERA SOLUCIONES INFORMATICAS LUMBRERAERP S.A.**, a favor de **ENRIQUE EDUARDO MONTALVAN FIGUEROA**, de fojas **46.036 a 46.038**, Registro de Nombramientos número **14.833.-**

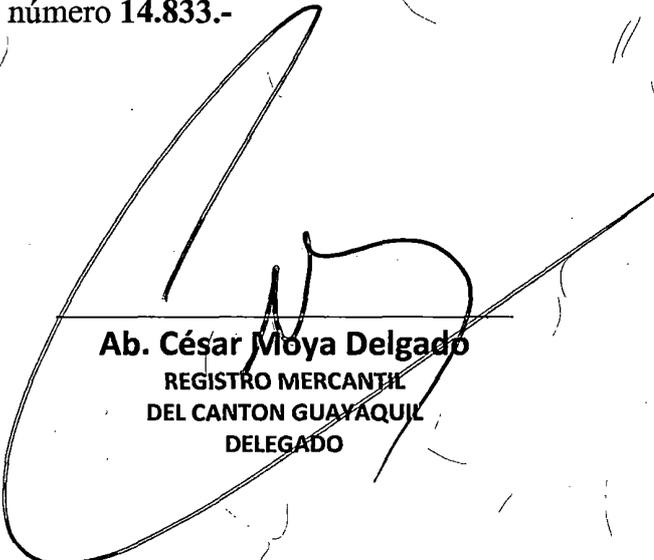
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0990465



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Lumbreira Soluciones Informáticas Lumbreira S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL: LUMBREIRA ERP S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN:	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN:	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: ALBORADA.	CIUDADELA: ALBORADA	
CALLE:	NÚMERO: 33	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VPMOR	OFICINA No.: 202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5115663	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.lumbreira-erp.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: emontalvan@lumbreira-erp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX: 5115663		
REFERENCIA UBICACIÓN: Av. Principal Alborada, junto al bco. Bolivariano.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Enrique Eduardo Montalván Figueroa.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913076030			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

HORA: 20 ENE 2015 11:00
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 ENE 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jberh
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/JAN/2015 14:40:00

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 1163-0
ENRIQUE MONTALVAN ---

Expediente: *100137*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN RL RM , CIA
LUMBRERAERP FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----